



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• JAIR QUINTERO CAICEDO</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>• RESTAURANTE LA FOGATA S.A.S.</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-0004-2019-00241-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la demandada RESTAURANTE LA FOGATA S.A.S., visible a folios 65 a 74, se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada.

La demanda no fue reformada por el demandante.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se tendrá como dependiente judicial del apoderado judicial del demandante a la abogada LUZ ADRIANA MEJIA MEJIA (Art. 27 del Decreto 196 de 1971).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió JAIR QUINTERO CAICEDO en contra del RESTAURANTE LA FOGATA S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.). A través de este [enlace](#) podrán acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#). Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: TENER como dependiente judicial del apoderado judicial del demandante a la abogada LUZ ADRIANA MEJIA MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.136.848 y portadora de la tarjeta profesional No.224754 del Consejo Superior de la Judicatura (art.27 del decreto 196 de 1971)

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos

electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes ([abogadoramirez@outlook.com](mailto:abogadoramirez@outlook.com) - [laboralesalvaronieto@hotmail.com](mailto:laboralesalvaronieto@hotmail.com)).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj.

**Firmado Por:**

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c8d429e2b1066a3f1c1d9c92195db2ffd3f25650eeb3947e6d4ddd99244fde1**

Documento generado en 10/02/2021 09:19:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**